



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00516-00
PROCESO: DIVORCION CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ADRIANA TAIS COBAS CHARRIS
DEMANDADO: JAFET EDGARDO DEFORD RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que nos correspondió por reparto se encuentra su estudio, teniendo en cuenta que fue rechazada por competencia por parte del Juzgado 9no de Familia de la Ciudad de Barranquilla. Sírvasse proveer, a los 27 de diciembre de 2023.

La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Revisada la presente demanda la misma se ajusta a los lineamientos legales, por ello se procederá a su admisión.

De la misma forma, en atención al desconocimiento del lugar de notificación del demandado y realizando las pesquisas necesarias para efectos de darle conocimiento al demandado de la presente demanda, este despacho oficiara a la entidad COOSALUD E.P.S. S.A., teniendo en cuenta el estado activo de su afiliación al régimen subsidiado, tal como se muestra en la siguiente imagen:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACION		CC	
NUMERO DE IDENTIFICACION		1129532378	
NOMBRES		JAFET EDGARDO	
APELLIDOS		DEFORD RODRIGUEZ	
FECHA DE NACIMIENTO		12/12/99	
DEPARTAMENTO		ATLANTICO	
MUNICIPIO		SOLEDAD	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/07/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 12/26/2023 17:08:16 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES; normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

En consecuencia, de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por la señora ADRIANA TAIS COBAS CHARRIS, por medio de apoderado judicial contra el señor JAFET EDGARDO DEFORT RODRIGUEZ, con base en las causales 3º y 8ª del artículo 154 del C.C., conforme al poder conferido, por lo brevemente expuesto en la parte considerativa de esta providencia.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del CGP. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 368 de dicho código.
3. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia en los términos de ley, a la parte demandada y córrasele traslado a la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa que a bien considere.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.



5. Reconocer personería jurídica a la Dr. CARLOS GERMAN PERILLA SEÑA, quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.
6. **ANTES** de proceder al emplazamiento de la parte demandada, **OFICIESE** a la entidad COOSALUD ESP S.A., SISBEN, ADRES y RUAF, teniendo en cuenta el estado activo del demandado señor JAFET EDGARDO DEFORD RODRIGUEZ identificado con CC N°1129532378 dentro del régimen subsidiado, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, se aporte a este despacho con destino al proceso de la referencia, datos de ubicación del mencionado, tales como: número de teléfono, correo electrónico y dirección física de la residencia del citado señor, a efectos de poder lograr su efectiva notificación y vinculación a este proceso que se tramita en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

02

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f582bc07f1a4352addc8ed84317704ad1425ac8cad04afb5e6029fc83eedf05f**

Documento generado en 27/12/2023 05:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>